

RESOLUCIÓN No. 0216
(18 de abril de 2018)

Por la cual se adopta el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, en el artículo 2 de la Carta Política se consagra la participación en su doble condición de principio y de derecho fundamental y por ello se habla de “participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

Que, mediante Conpes 3654 de 2010 se establece “la política que tiene como objetivo central consolidar la rendición de cuentas del ejecutivo como un proceso permanente que comprenda tanto la oferta de información clara y comprensible como espacios institucionalizados de explicación y justificación de las decisiones, acciones y resultados en el ciclo de la gestión pública (planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación)”.

Que, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 78 modifica el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998 que aclara que “En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

Que el Decreto 2482 de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, en su Artículo 3, ordena adoptar Políticas para el Desarrollo Administrativo; entre otras, la Política de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano que orienta a “acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano”.

Que, mediante Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, se regula “el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”, Artículo 1. Objeto.



